

CONFORMACIÓN, PERÍODO Y REUNIONES

CONFORMACIÓN: El Comité de Bienestar estará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, para períodos de un (1) año, reelegibles o removibles.

Los miembros del Comité de Bienestar deben ser asociados hábiles de LABCOOPE, tener como mínimo un año de afiliación a LABCOOPE y deben acreditar mínimo 20 horas de capacitación cooperativa.

COORDINADOR: Una vez elegido el Comité se designará un coordinador, con su respectivo suplente, quien se encargará de tomar la vocería dentro del Comité y de representarlo ante el Consejo de Administración.

El Coordinador del Comité en lo posible hará parte integral del Consejo de Administración.

En caso de que el coordinador no pueda asumir la representación del

Comité ante el Consejo de Administración, será reemplazado por su suplente.

Todos los integrantes del Comité de Bienestar trabajarán en coordinación, con criterios unificados, con el sólo propósito de cooperar y dar el mejor servicio y ayuda a los asociados que a él acudan.

TIPOS DE REUNIÓN: Las reuniones del Comité serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán realizarse mensualmente, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier momento, con el objeto de tratar asuntos improvistos o de urgencia, que no pueden ser postergados hasta la próxima reunión ordinaria.

CITACIÓN: La citación para la reunión ordinaria la realizará el Coordinador del Comité o su Suplente con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, mediante comunicación escrita enviada a los miembros del Comité.

El Coordinador o su suplente podrán convocar a reunión extraordinaria, en cualquier momento y sin formalidad alguna. Si un miembro del comité tiene algún tema o asunto que deba ser tratado con urgencia, se deberá comunicar con el Coordinador o suplente para que éste cite a la reunión correspondiente.

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES: Para realizar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité (entre principales y suplentes). Sin embargo, la invitación a las reuniones se hace extensiva a todos los miembros del mismo.

El Comité, por intermedio de su Coordinador, podrá solicitar a la Administración o a alguno de sus miembros, o a un asesor interno o externo, hacerse presente en la reunión, cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo requiera; no obstante, dicho asistentes no tendrán derecho a votar en la reunión.

ACUERDOS: Las Políticas, Estrategias y Decisiones que ejecuta el Comité de Solidaridad serán tomadas mediante consenso.

SECRETARIO: En cada reunión ordinaria o extraordinaria se nombrará un secretario que elaborará el acta de la respectiva reunión.

El Acta debe ser firmada por cada uno de los integrantes, presentes en la reunión, y deberá contener el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código de Comercio.

El Acta deberá ser remitida a la Gerencia de la Cooperativa, dentro de los 10 días siguientes a la reunión, para su conocimiento y archivo.

COMPETENCIA Y FUNCIONES

COMPETENCIA DEL COMITÉ: Es competencia del Comité evaluar y decidir sobre cada situación, para determinar la viabilidad de la aprobación del auxilio, aplicando el principio de equidad, justicia y merecimiento del mismo.

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar de LABCOOPE, las siguientes:

1. Promover el espíritu de Solidaridad entre los Asociados.
2. Presentar ante el Consejo de Administración, propuestas y programas para el desarrollo solidario, hacia el interior y exterior de la Cooperativa.
3. Estudiar y aprobar las solicitudes de Auxilio presentadas por los Asociados, observando el cumplimiento de los requisitos que para cada caso se exijan.
4. Gestionar la consecución de otros recursos extraordinarios, para incrementar la capacidad económica del Fondo.



5. Rendir un informe general de la Vigencia, en el que se resuma la labor desarrollada, con el fin de insertarlo en el informe que el Consejo deberá presentar a la Asamblea.
6. Dar soporte y ayuda a los asociados residentes en ciudades diferentes a Bogotá que, a través de sus delegados, manifiesten cualquier clase de inquietud relacionada con las funciones y apoyo prestado por el Comité a los asociados de LABCOOPE.
7. El Fondo de Solidaridad contará con un presupuesto anual de gestión y de actividades a desarrollar que las elaborará el Comité de Solidaridad y someterá a aprobación del Consejo de Administración.
8. Dar el visto bueno al Comité de Crédito sobre los créditos por Calamidad Doméstica que soliciten los asociados.
9. Las demás que sean concordantes con la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

